



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2008-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

RESOLUCION No. 323.f-CSUP-2017

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios de la Constitución.

Que, el Art. 5 de la LOES, establece: "Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución; d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera; e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas; f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa; g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior";

Que, el Art. 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística,



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto.....”.

Que, el Art. 16 del Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi dispone que: “ Son funciones y atribuciones del Consejo Superior Universitario Politécnico: literal f) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos y disposiciones de carácter general, que sean necesarios para el desarrollo normal de las actividades de la institución”; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutaria, expide:

LAS POLITICAS DE ACCESO A BECAS DE LA UPEC

1.- PROPÓSITO:

Establecer los lineamientos que regirán el sistema de becas de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.

2.- ALCANCE:

Las políticas de acceso a becas son de aplicación obligatoria para todos los integrantes de la Comunidad Universitaria de la UPEC.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2008-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

3.- RESPONSABILIDADES:

Es de responsabilidad de la máxima autoridad la aprobación de las políticas, así como velar por que se apliquen las mismas.

Es de responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario o del funcionario designado, el revisar, actualizar y difundir estas políticas, por lo menos una vez al año.

Es responsabilidad del Comité de Becas ejecutar esta política.

4.- NORMATIVA:

Reglamento de Becas a Estudiantes.

5.- POLÍTICA DE BECAS:

- a. Promover la permanencia de los estudiantes, a través de la concesión de becas, por lo menos al 10% de estudiantes regulares legalmente matriculados.*
- b. Conceder becas a estudiantes en el marco de principios de transparencia, solidaridad, eficacia, equidad, solidaridad, competitividad y responsabilidad.*
- c. Dirigir la concesión de becas a estudiantes que presenten discapacidad, a quienes proviene de sectores con limitadas oportunidades por su condición socioeconómica, cultural, étnica, a estudiantes que se destacan en el ámbito académico, artístico y deportivo y a quienes participan por su representación estudiantil.*
- d. Los criterios para la aprobación de becas serán: la condición económica; la excelencia académica; la representación estudiantil, cultural y/o deportiva; discapacidad; y, la minoría étnica.*
- e. Las becas estudiantiles, que otorga la UPEC, no están sujetas a la presentación de garantías, ni a periodos de compensación.*

DISPOSICION FINAL.- *El presente instrumento legal entrará en vigencia a partir de su aprobación y sus disposiciones prevalecerán sobre otras de igual o menor jerarquía que se le pongan.*

Dada, en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario Politécnico de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, en Tulcán a los 15 días del mes de noviembre del 2017



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2008-36 - Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

Dr. Hugo Ruiz Enriquez

**PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**



CERTIFICO.- Que la presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del miércoles quince de noviembre del dos mil diecisiete.

Dr. Juan Carlos Villacreses E.

**SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**

